

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PESCA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA 2021-2027.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVO DEL INFORME.

1.1. DENOMINACIÓN O TÍTULO DE LA ORDEN.

Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo sostenible de la pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, 2021-2027.

1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su Artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

Por otra parte, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su Artículo 6, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de estas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

En desarrollo de ello, se publica el Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA 36 de 22 de febrero), que viene a regular el citado informe como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres; también actualizar y adecuar al nuevo marco estatutario y legal la regulación que existía con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y el Decreto 93/2004, de 9 de marzo, que hasta ahora regía en materia de elaboración del informe de evaluación de impacto de género en los proyectos de ley y reglamentos que aprobase el Consejo de Gobierno.

La Instrucción 3/2012, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre la elaboración del Informe de Impacto de Género, establece su definición, competencia, procedimiento y contenido.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	24/01/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmBKQEMBF3GGCEZGHHTS4DX24MB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1.3 CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETIVO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1, 13.ª y 19.ª de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y en investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica.

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por razón de sus competencias promueve la elaboración de la disposición que se tramita y, a propuesta de ésta y por las facultades que concede a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a ésta aprobarla.

El Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por su parte, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural, atribuyendo en su artículo 10 a la Dirección General de Pesca y Acuicultura las competencias relativas a la planificación, desarrollo y modernización del sector pesquero y acuícola y de sus infraestructuras.

El objeto del presente informe es la evaluación del impacto de género por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo sostenible de la pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, 2021-2027.

La Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, emite el presente informe con el objetivo de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo sostenible de la pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, 2021-2027, pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación del proyecto de Orden, si fuera necesario, con el objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de Orden, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	24/01/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmBQEMBF3GGCEZGHHTS4DX24MB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA ORDEN.

En relación con la pertinencia de género de la Orden evaluada en este informe, el objetivo es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la acuicultura marina y continental en la Comunidad Autónoma de Andalucía al amparo del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

Teniendo en cuenta que el mismo es susceptible de incidir de forma directa en mujeres y hombres, afecta al acceso a los recursos y/o incide en la perpetuación de los roles de género, se entiende que el Plan objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: PERTINENTE.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA ORDEN.

3.1 SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONTEXTO SOCIAL DE PARTIDA.

Los datos que se aportan a continuación están extraídos de la actividad estadística oficial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural “Empleo Pesquero en Andalucía, año 2021”. A través de dichos datos se describe la situación de hombres y mujeres en el contexto de intervención:

1. Según los datos generales de empleo generado por el sector pesquero en Andalucía desagregado por sexo, los hombres ocupan la mayoría de los puestos de trabajo, ello es aún más palpable en las labores de extracción, recolección y cultivo de especies pesqueras.

Gráfico. Empleo desagregado por sexo y tipo de actividades en el sector pesquero andaluz. Año 2021.

ACTIVIDADES	PERSONAS OCUPADAS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Buques	5.400	43	5.443
Acuicultura marina	854	125	979
Marisqueo a pie / inmersión	318	7	325
Empleo sector productor	6.572	175	6.747
Industria de transformación	2.067	1.981	4.048
Comercio al por mayor	3.425	1.152	4.577
SECTOR PESQUERO	12.064	3.308	15.372
Comercio al por menor	4.482	1.942	6.424
Concesionarios de lonja	156	39	195
Gestión y administración	96	78	174
Suministros, reparación y mantenimiento	391	65	456

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	24/01/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmBKQEMBF3GGCEZGHHTS4DX24MB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ACTIVIDADES AUXILIARES	5.125	2.124	7.249
EMPLEO PESQUERO	17.189	5.432	22.621

Fuente. Empleo pesquero en Andalucía. Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Año 2021.

*Las actividades auxiliares incluyen: servicios comerciales, industria de transformación, suministros, reparación y mantenimiento de embarcaciones y gestión y administración.

2. Además, puede observarse una diferenciación de categoría profesional y/ o puestos de trabajo según sexo. Así, en términos relativos las mujeres ocupan sobre todos puestos en tareas administrativas y tareas operarias no especializadas, mientras que las funciones de operarios especializados o tareas técnicas están ocupadas mayormente por hombres.

3.2 GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

En el proyecto de Orden que se evalúa se recogen las siguientes medidas para fomentar la igualdad de género, en base a la situación diferencial de partida de ambos sexos respecto al ámbito de intervención de la norma:

1. Se han tenido en cuenta lo estipulado en la ley 12/2007 para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía respecto a la igualdad en el empleo y a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo. (legislación género vigente, guías, etc).

2. Se ha tenido en cuenta los principios horizontales de la ayuda de la Unión relativos a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en materia de género, (Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021) recogido en el artículo 9, apartados 2 y 3, que recogen la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por razón de género, por lo que *“los Estados miembros y la Comisión velarán por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas”*. Además *“Los estados miembros y la Comisión tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.”*

3. Se ha tenido en cuenta el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece en Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, donde uno de los retos del Programa Operativo para España 2021-2027 de dicho Fondo, en materia de pesca y medio marino es *“fomentar el papel de la mujer”*, siendo prioritario *“continuar con la integración de la mujer en el sector extractivo, destacando el papel femenino en el marisqueo y en la industria auxiliar.”*

4. Además, se han tenido en cuenta los objetivos marcados en el *“Plan para la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola (2021-2027)”* del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como el documento *“Incorporación de cláusulas de igualdad en contratos, subvenciones y convenios públicos”*, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	24/01/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmBkQEMBF3GGCEZGHHTS4DX24MB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.3 VALORACIÓN DEL IMPACTO.

Positivo: En función de las desigualdades previas existentes y del grado de respuesta del proyecto normativo a las mismas, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente positivo, en tanto que recoge el principio de igualdad de género, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la normativa vigente.

4. CAMBIOS INCORPORADOS TRAS LA VALORACIÓN DEL IMPACTO.

Por todo lo expuesto con anterioridad, en el proyecto de Orden se ha seleccionado de entre los criterios de selección horizontales que se recogen en el Manual de Criterios de Selección para la concesión de ayudas del Programa Operativo del FEMPA, el criterio que consiste en valorar aquellas inversiones que conlleven actuaciones o medidas concretas en materia de igualdad.

Lo que se informa a los efectos de que se evalúe el impacto de género del proyecto de Orden por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

En Sevilla,

El Director General de Pesca y Acuicultura.

Fdo. Jose Manuel Martínez Malia.

V.B. La Jefa del Servicio Gestión de Ayudas y Diversificación

Fdo. Rosa M.ª Villarías Molina.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	24/01/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmBQEMBF3GGCEZGHHTS4DX24MB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	